Año de 1839. MARTES 5 DE NOVIEMBRE. Núm. 89.



Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 534. GOBIERNO POLÍTICO.

Por estraordinario acabo de recibir el Real decreto de 31 de Octubre último, por el cual S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se suspenden las sesiones de las Córtes hasta el 20 de Noviembre de este presente año.*

Al comunicármelo el Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, encargado del de la Gobernacion, me asegura que el acto de la suspension se ha verificado con la mayor tranquilidad. Y no podía ser otra cosa; porque esta medida, fundada en la necesidad de reorganizar el Gabinete para que pueda asistir á las sesiones de Córtes, y dar á la guerra todo el impulso necesario para la pacificacion general, no tiene otro objeto que el de conservar ilesa la CONSTITUCION de 1837, el Trono legítimo de S. M. Doña ISABEL II, la Regencia de su augusta Madre, la integridad é independencia de la Monarquía y el decoro Nacional, objectos que ocupan y ocuparán á todo trance los desvelos del Gobierno, como los mas preciosos para todos los Españoles amantes de su Pátria.

Bien convencido de la fidelidad y sensatez de todos los habitantes de esta Provincia por las repetidas pruebas que me han dado en circunstancias mas difíciles, me apresuro á comunicarles esta noticia. Orense 3 de Noviembre de 1839.=*Javier Martinez.*

Número 535. IDEM.

PRIMERA SECCION.

ACTA del Escrutinio general celebrado en esta capital el dia 24 de Octubre.

En la ciudad de Orense capital de la provincia del mismo nombre, á veinte y cuatro dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y nueve; reunidos en Junta de escrutinio general de votos para la eleccion de un candidato que complete la terna que ha de proponerse á S. M. para que elija un Senador en reemplazo de D. Gregorio Sainz de Villavieja, los señores Diputados provinciales de la misma Don Pedro Reigada y D. Manuel Alvarez Baños, únicos residentes en la enunciada ciudad, con los Comisionados de los distritos electorales que se espresan, á saber: por Allariz D. Manuel María Cid; por Bande D. Santiago Aguiar y Mella; por Castro Caldelas D. José Alvarez; y por Viana D. José Manuel García, presidida por el señor Gefe político; observada la falta de los demas señores Diputados y Comisionados despues de una detenida discusion, y teniendo presente que los por Celanova, Ginzo, Ribadavia, Tribes y Verin remitieron las actas, manifestando no poder presentarse á causa de hallarse gravemente enfermos: que los señores Alcaldes constitucionales de dicha capital y de Maceda espusieran oficialmente que en sus distritos no hubiera eleccion, ni siquiera se constituyera mesa por no haber concurrido elector alguno; y teniendo tambien presente que sin embargo de estar aguardando todo el dia no concurrieran los Comisionados por Carballino, Valdeorras, y Refojos, ni menos remitieran las actas, resolvieron que sirviendo los referidos cuatro Comisionados presentes de Secretarios escrutadores se procediese al resúmen general de los votos. Acto continuo ocuparon sus respectivos asientos; y reconocidas en seguida todas las actas, no observaron en ellas defecto sustancial. Hecho el resúmen general, y teniendo á la vista las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos 15.792, ha sido el de estos últimos 6,252; de los que obtuvieron el señor D. Ramon Gautier 2,932; el señor Conde de Castejon 1,693; y el señor Coronel D. José Moure 1,627; de modo que resulta propuesto por mayoría absoluta de votos el espresado D. Ramon Gautier.=Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivará en la Diputacion provincial con las

copias certificadas de las actas de los distritos electorales. = E. P., Javier Martinez. = Manuel María Cid, Secretario. = Santiago Aguiar y Mella, Secretario. = José Alvarez, Secretario.— José Manuel García, Secretario.

Por lo que resulta de la precedente acta y de la correspondiente á las primeras elecciones, inserta en el Boletin número 80, ha quedado formada la terna de candidatos propuestos á S. M. para la eleccion de un Senador con los Señores

Excmo. Sr. D. Laureano Sanz.
D. Manuel María Goiri.
D. Ramon Gautier.

Lo que se hace notorio al público. Orense 1.º de Noviembre de 1839. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 536. IDEM.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho interino de la Gobernacion de la Península en 22 del actual me ha dirijido la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirijir con fecha de ayer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente. = Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña ISABEL II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. Juan Martin Carramolino ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, quedando sumamente satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en resolver se encargue interinamente del referido Ministerio de la Gobernacion de la Península el actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia D. Lorenzo Arrazola. = Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público. Orense 31 de Octubre de 1839. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 537. IDEM.

TERCERA SECCION.

El Sr. Comandante general de la provincia con fecha 31 del próximo pasado me dice lo siguiente:

El Excmo Sr. Capitan general de este Ejército y Reino con fecha de ayer me dice lo siguiente. = Nada pude lograr de los contrarios para la pronta pacificacion del territorio gallego: los impresos que en breve circularé manifestarán todos los pasos dados en el asunto, y su simple lectura hará justicia á mis desvelos. A las siete de la mañana del dia 1.º del próximo Noviembre, se romperán nuevamente las hostilidades de la guerra; tropas de refuerzo están marchando para el distrito de Galicia á fin de contribuir en él con sus armas á la paz apetecida: yo cuento con la actividad y valentía de todos mis compañeros, para que brevemente se haga conocer á los rebeldes que si les presentamos una mano de reconciliacion, que no admitieron, fué para evitar la efusion de sangre; pero que nuestras armas, siempre vencedoras, sabrán hacerles arrepentir de su errado cálculo, castigando su pertinaz osadía. Las columnas y demas tropas del Ejército de Galicia se pondrán en movimiento á la hora mandada, trabajando con el esmero y decision de que tienen dado tantas pruebas. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia. Orense 2 de Noviembre de 1839. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 538. INTENDENCIA.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 24 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha circulado la Real orden siguiente. = Para que el Real decreto de 18 de Setiembre último, tenga &c.

(Es el que se halla inserto bajo el epígrafe del Gobierno político, en el Boletin núm. 84 del viernes 18 del que finaliza.)

Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S., acompañando un ejemplar de la circular del Ministerio de la Gobernacion de 21 de Setiembre último, en que se insertó el Real decreto de 18 del mismo para su conocimiento y fines correspondientes.

El Real decreto que se cita es como sigue.

Con fecha 18 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora dirigirme el Real decreto siguiente. = Anhelando mi corazon ardientemente &c.

(Es el inserto en el Boletin núm. 78 del viernes 27 del mes próximo pasado, bajo el epígrafe del Gobierno político.)

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 31 de Octubre de 1839. = Manuel María Puig.

Número 539. IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de la Guerra comunica á este de Hacienda con fecha 17 de Setiembre último la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta del Director general de Aduanas y Resguardos que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de Agosto último, solicitando se declare el conducto por donde deberán hacer sus gestiones los aspirantes á ser declarados beneméritos de la patria, que en la época en que contrajeron el mérito pertenecian al Resguardo militar; y S. M., conformándose con lo espuesto por la Junta general de Inspectores, á quien tuvo por conveniente oir, se ha servido resolver: que los aspirantes á la espresada declaracion, si eran militares en la época en que contrageron el mérito, deben acudir con sus gestiones á los Inspectores y Directores generales de las armas en que servian, y que los que pertenecian al Resguardo militar en la misma época deberán hacerlo á los Directores de Hacienda civil, en atencion á que el cuerpo del Resguardo militar dependía del Ministerio de Hacienda, debiendo los Intendentes ejercer en su caso las funciones que en el artículo 4.º de la Real orden de 18 de Fe-

brero último se cometen á los Capitanes generales de provincia. = Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los fines que se indican, sirviéndose disponer lo conveniente para que se haga pública esta resolucion, y que á ella se arreglen los que se crean con derecho á aquella gracia, acusando el recibo de esta circular. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1839. = José María Lopez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 1.º de Noviembre de 1839. = Manuel María Puig.

Número 540. IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 del actual se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue: El Intendente de Cádiz hizo presente á este Ministerio en 19 de Julio último, que el 16 del propio mes reconoció el Resguardo de Carabineros, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 de la ley penal de contrabandos, una casa estramuros de aquella ciudad, en la cual se encontraron efectos prohibidos, y otros tambien de la mas escandalosa obscenidad, que dispuso fuesen quemados á presencia del Administrador de la Aduana; pero que noticioso el Alcalde constitucional de esta ocurrencia, ofició á dicho Intendente manifestándole que de ningun modo consentiria se repitiesen tales reconocimientos sin que precediese autorizacion suya; y que estando decidido á hacer se respetase el asilo de los vecinos, sin que sirviera de escusa el hallarse objetos de fraude en él, habia dado orden á los agentes de proteccion y seguridad pública para que rechazáran al Resguardo, haciendo uso de las armas si fuese necesario, en caso de querer aquel penetrar en alguna casa particular sin el competente permiso del citado Alcalde; en cuya virtud ofició el mismo Intendente al Gefe político, haciéndole ver la arbitrariedad y el escándalo que promovia el mencionado Alcalde, de que tal vez pudieran resultar funestas consecuencias por la proteccion marcada que intentaba dispensar á los defraudadores, siendo asi que el Resguardo en nada habia pretendido faltar á las Reales órdenes é instrucciones vigentes; mucho mas cuando dió aviso con antelacion al Alcalde de barrio para que concurriese al acto del reconocimiento, al cual no quiso asistir. En esta virtud, y despues de haber oido á la Direccion general de Rentas y al Asesor de la Superintendencia, conformándose S. M. con su dictamen, se ha servido resolver, que pues la Real orden de 19 de Julio del año próximo pasado previene el exacto cumplimiento de la ley penal en cuanto á reconocimiento de casas, prévias las formalidades y requisitos que por ella se establecen, los cuales en nada se oponen al artículo 7.º de la Constitucion, y cuya observancia es indispensable mientras no se establezcan otras disposiciones que las deroguen, se reitere su exacto cumplimiento, y que lo pongan en conocimiento de V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva prevenirlo así á dicho Alcalde, y que en lo sucesivo se abstenga, no solo de enervar la accion del Resguardo respecto al reconocimiento de casas sospechosas, sino que cumpliendo con su deber, auxilie á los encargados de verificarlo, segun está mandado. De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo comunique al Intendente de Cádiz. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en los casos que ocurran, á cuyo fin la circulará V. S. á quienes corresponda, y hará se publique en el Boletin oficial para que no se alegue ignorancia por parte de los Alcaldes constitucionales y demas personas á quienes toca su observancia, dando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1839. = José María Lopez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 1.º de Noviembre de 1839. = Manuel María Puig.

Número 541. *Carretera de Vigo á Castilla.*

Relacion de los dueños de terrenos que ocupa la parte de Carretera que va á roturarse entre el campo del lugar de Barbantes y el final del trozo 15.º de la parroquia de Santa Cruz de Arrabaldo.

Parroquia de Santa Cruz de Arrabaldo.	*Clase de propiedades*
Francisco Gallego, de Casardomato	viña.
Javier Gonzalez, de idem	idem.
Francisco Fernandez, de idem	idem.
Santiago Fernandez, de idem	idem.
Benito Chao, de idem	labradio.
Manuel Gonzalez Leas, de idem	viña.
Manuel Crespo, de idem	idem.
Juan Alvarez, de idem	labradio y monte.
Benito Doval, de idem	monte.
María Blanco, de Albeiros	idem.
José Lopez, de Casardomato	idem.
Ana Alvarez, de idem	viña.
Carlos Martinez, de idem	labradio.
Antonio Vazquez, de idem	viña y labradio.
José Lopez, de idem	viña y monte.
José Gonzalez, de Trasalba	viña.
Blas Feijó, de Casardomato	idem.
Santiago Manuel, de idem	idem.
Juan Rodriguez, de idem	idem.
José Nóboa, de idem	idem.
Francisca Villar, de idem	idem.
Andrea Conde, de idem	idem.
José Lopez, de Casardomato	viña y labradio.
Bernardo Chao, de idem	viña.
Ambrosio Fernandez, de idem	parras.
D. Luis Megid, de S. Juan de Sobreira	viña.
José Martinez, de Casardomato	idem.
Juana Piñeiro, de idem	idem.
Lorenzo Chao, de idem	idem.

Parroquia de Santiago de Barbantes.	
José Estebez, del lugar de Cameija.	parral.
Vicente Gonzalez, de Barbantes	parral y viña.
Andres Vello, de idem	labradio y viña.
Juan Benito, de San Miguel de Armeses	viña.
D. Manuel Garcia Trelle, de Sta. Cruz	idem.
D. José Lopez, de San Esteban de Villamoure.	idem.
Herederos de D. José Viso, de Freás de Eiras	idem.
D. José Dieguez, de Barbantes	idem.
Juan Benito Estebez, de Armeses.	idem.
Manuelito Gonzalez, de Barbantes	labradio y viña.
Manuel Dieguez, de idem	idem idem.
Vicente Carbote, de idem	idem idem.
Domingo Peimoso, de idem	idem idem.
José Paz, de Ventosela de Ourantes	viña.

Javier de Noboa, de Barbantes	labradio y viña.
Esteban de Noboa, de idem	idem idem.
Miguel Rodriguez, de idem	idem idem.
Domingo de las Lais	viña.
Ventura Lopez, de idem	idem.
Ambrosio Lopez, de idem	idem.
José Rodriguez, de idem	idem.
Juan Lopez, de idem	idem.
Ignacio de Otero, de Pungin	monte.

Santa Eulalia de Layas.

Benito Lopez, de la Barca	monte.
Juan Benito Ruiz, de Barbantes	idem.
Antonio Fernandez	prado, labradio y monte.
Benito Noboa	monte.
Manuela Alvarez, de Barbantes	idem.
Antonio Avensa, de la Barca	idem y viña.
Antonio Rivera, de idem	labradio.
Benito Cartujo, de idem	viña.
Manuel Gil, de Santa Cruz	idem.
José María, de la Barca	idem y labradio.
Agustin Romero, de idem	idem.
Antonio Abensa, de idem	idem.
Benita do Casar, de idem	idem.
Manuel Lopez, de idem	idem.
Isabel Rodriguez, de idem	idem.
Calisto Alvarez, de idem	idem.
José Lopez, de idem	idem.
Benito Lopez, de idem	idem.
Benito Alvarez, de idem	idem.
José do Barro, de idem	idem.
Manuela Lopez, de Casardomato	idem.
María Lopez, de Barbantes	idem.
Vicente Ribero, de idem	parral.
Pedro Villamarin, de idem	viña.
Los Herederos de Manuel Iglesias, de Maside	idem.
Manuela Lopez, de Casardomato	idem.
Doña Vicenta Alvarez	viña, casa y monte.
Juana Alvarez, de la Barca	idem y parral.
Casimiro Dieguez, de idem	viña.
Antonio Abensa, de idem	idem.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los directos dominios y demas personas que por razon de enfiteusis, hipoteca, arriendo, servidumbre ó cualquiera otro gravamen que afecte los terrenos que poseen los sugetos que quedan indicados, puedan en el término de quince dias contados desde la publicacion de este aviso dirijir á la Junta las reclamaciones á que tengan derecho, para que esta pueda tambien hacer lo que se previene en el artículo 8.° de la ley de enagenacion forzosa por causas de utilidad pública. Orense 1.° de Noviembre de 1839.—El Gefe político Presidente, *Javier Martinez.*—P. A. de la J., *José de la Fuente*, Secretario.

Número 442. *Universidad Nacional de Santiago.*

Por la Excma. Direccion general de Estudios con fecha 18 del actual se dice á esta Universidad lo que copio.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del corriente mes ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue. =Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta elevada por esa Direccion en 24 del mes próximo pasado, manifestando que por la proximidad del tiempo en que se han de verificar los exámenes estraordinarios y abrir la matrícula en los Establecimientos públicos de enseñanza, es urgente adoptar una medida que asegure la suerte de los jóvenes, que confiados en la oferta que se les hizo en Real órden de 15 de Setiembre de 1838 continuaron sus estudios privados en las provincias habitualmente amenazadas por los facciosos. Enterada S. M., se ha servido disponer que á todos los que se hallen en este caso, se les examine del curso que hubieren estudiado privadamente; y si fueren aprobados, se les abone condicionalmente y matricule en el inmediato de su respectiva carrera, sin perjuicio de lo que sobre el particular se determine en la ley, cuyo proyecto presentará el Gobierno á las Córtes; pero es la voluntad de S. M. que en lo sucesivo se observe con todo rigor lo mandado en el artículo 3.° de la ley de 14 de Abril del año anterior; y como todavía pueden encontrar los estudiantes en los caminos algunas dificultades para concurrir en tiempo oportuno á las Universidades, ha tenido á bien S. M. prorogar por veinte dias mas en el presente año el término que señalan los Reglamentos para la matrícula.

La que se inserta en el Boletin oficial á fin de que llegue á noticia de los comprendidos en ella. Santiago 29 de Octubre de 1839.= Felipe Sobrino Taboada, P.

MEMORIA
SOBRE LA NECESIDAD
DEL
Ministerio de la Gobernacion de la Península en el Gobierno representativo
DIRIGIDA
AL CONGRESO NACIONAL
POR
D. Antonio Fernandez de Salgado.

Restablecido en España el sistema representativo, era indispensable constituir debidamente el Ministerio de la Gobernacion de la Península, que anticipadamente renaciera bajo el título de Fomento general del Reino; pero la guerra civil y tantos y tan prolongados acontecimientos políticos, impidieron esta importante mejora en la administracion, privando á los pueblos de los beneficios que pudiera dispensarles: abocada ahora en el Congreso la cuestion sobre utilidad ó inutilidad del nuevo Ministerio, ha creido conveniente el autor de esta memoria exponer otras muchas causas poco conocidas que han influido no menos en su inerme situacion.

La administracion económica, la de Justicia, los Cuerpos populares y los Españoles todos están interesados en la conservacion de una parte tan importante de sus instituciones. La Legislacion y la Estadística, elementos vitales de prosperidad y gobierno, han menester de su poderosa influencia. Cuantas reformas ha sufrido el sistema administrativo en todas las naciones cultas, no han sido suficientes á disminuir la importancia y consideraciones debidas á esta institucion, encargada de promover la prosperidad de los pueblos: Entre su existencia ó la del extinguido Consejo de Castilla y antiguo régimen, no hay medio.

Se suscribe en la Administracion principal de Correos de esta capital á 5 rs. el ejemplar.

Oficina de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*